



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2026-A-MDP/LC

Pichari, 09 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 271-2025-MDP-OGPP, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y sus anexos, elaborado por la C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; así como la Resolución Directoral N° 04-2026-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los cuales se aprueban mediante ley; asimismo, el numeral 1 del citado artículo 46.1 define que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 regula la incorporación de mayores ingresos públicos, disponiendo en su numeral 50.1 que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y que dichas incorporaciones son aprobadas mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

Que, en particular, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que los saldos de balance están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, precisando que dichos saldos se registran financieramente cuando se determina su cuantía, mantienen la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y que, en caso de haberse cumplido dicha finalidad, pueden incorporarse para financiar otras acciones de la entidad, siempre que dichos recursos sean de libre disponibilidad conforme a la normativa vigente;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 600-2025-MDP/LC, de fecha 23 de diciembre de 2025, constituyendo el marco presupuestal inicial sobre el cual se efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 04-2026-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se sujeta a los límites señalados en los numerales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL, debiendo expresarse en la parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan y el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustente su exclusión;

Que, asimismo, los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 disponen que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional, la desagregación de recursos se aprueba mediante resolución del titular del pliego, y que copias de dichas resoluciones y sus anexos deben remitirse a la oficina de presupuesto de la municipalidad provincial a la que se vinculan geográficamente, dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde su aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, del análisis del citado Informe N° 271-2025-MDP-OGPP y de la Nota de Modificación Presupuestal adjunta, se verifica que los recursos objeto de incorporación corresponden a saldos de balance debidamente determinados al cierre del ejercicio fiscal 2025, que son de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que cuentan con la condición de libre disponibilidad conforme a la normativa vigente, y que su incorporación permite optimizar la ejecución de las acciones institucionales programadas, sin vulnerar los límites de incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, en atención a lo expuesto, se configura el supuesto normativo que habilita al titular del pliego municipal para aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la modificación presupuestaria en el nivel institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance, correspondiendo disponer la aprobación de dicha modificación presupuestaria por el monto de S/ 41 900,00 (cuarenta y un mil novecientos y 00/100 soles), en la estructura y desagregación que se consigna en la Nota de Modificación Presupuestal, tanto en la sección de ingresos como en la de egresos, bajo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, resulta necesario disponer la remisión de la presente resolución y de las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal a la Municipalidad Provincial de La Convención, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, así como encargar a las unidades orgánicas competentes la ejecución y registro de la modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera y demás sistemas aplicables, y la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

ESTANDO a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas concordantes y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2025 a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el importe de S/ 41 900,00 (cuarenta y un mil novecientos y 00/100 soles), en el rubro 08: Impuestos Municipales y el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle de ingresos y egresos:

INGRESOS:

Nota modificación		RUBRO	ESPECIFICA DETALLE DE INGRESO	Crédito
0111	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	1.9.1.1.1.1	10,000.00
0094	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9.1.1.1.1	17,400.00
0108	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9.1.1.1.1	14,500.00
TOTAL:				41,900.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



EGRESOS:

RUBRO	N° NOTA	PRG	PROD/ PROY	ACT/AI/ OBR	SEC. FUN.	FINALIDAD	ESPECIFICA DETALLE DE GASTO	Crédito
08	0111	0017	3043977	5005990	0002	0043979.MUNICIPIOS	2.3.11.12	3,400.00
	0111	0017	3043977	5005990	0002	PARTICIPANDO EN DISMUNICION DE	2.3.110.11	450.00
	0111	0017	3043977	5005990	0002	LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES	2.3.199.199	2,150.00
	0111	0017	3043977	5005990	0002	METAXENICAS Y ZOONOTICAS	2.3.27.1498	4,000.00
TOTAL RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES								10,000.00

RUBRO	N° NOTA	PRG	PROD/ PROY	ACT/AI/ OBR	SEC. FUN.	FINALIDAD	ESPECIFICA DETALLE DE GASTO	Crédito
09	0094	9002	3999999	5001247	0099	0436529.GERENCIA DE FORMULACION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	2.3.22.41	17,400.00
	0108	9002	3999999	5000825	0079	0336695.GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	2.3.22.41	2,900.00
	0108	9002	3999999	5001247	0099	0436529.GERENCIA DE FORMULACION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	2.3.22.41	11,600.00
	TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							31,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestal que se adjuntan como parte integrante de la misma, las cuales contienen la desagregación detallada de la incorporación de los saldos de balance en los niveles de ingreso y gasto del presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúe el registro de la presente modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera y demás sistemas aplicables, y REMITIR la presente Resolución de Alcaldía, junto con las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal, a la Municipalidad Provincial de La Convención, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y seguimiento de la ejecución de la presente Resolución, velando por la observancia de la normativa presupuestaria y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Herman Palacios Tinoco
ALCALDE